



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/437/2019**, folio PTN: **00936219**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó, con fecha 25 de junio de 2019, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/855-00936219** al **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/733-00936219** que a la letra dice: -----

Expediente: COTAIP/437/2019

Folio PNT: 00936219

Recurso de Revisión RR/DAI/2396/2019-PI

Acuerdo Complementario COTAIP/855-00936219
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/733-00936219

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Admisión, de fecha 14 de junio de 2019, en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 16 de mayo de 2019; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las once horas con treinta y seis minutos del día 16 de mayo del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha 05 de junio del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo de Disponibilidad **COTAIP/733-00936219**, en atención a la respuesta por el

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnología, Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento y Dirección de Administración, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 250, 236 y 175 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.

- III. inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno RR/DAI/2396/2019-PI, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: "El sujeto obligado me entrega la información incompleta no estoy de acuerdo con la respuesta, solicite del ayuntamiento."... (Sic.)
IV. En razón al recurso de revisión con el expediente número RR/DAI/2396/2019-PI, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, turno mediante sendos oficios COTAIP/2328/2019, COTAIP/2329/2019 y COTAIP/2330/2019 a la Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, Instituto Municipal de Energía, Agua E Integración de Tecnologías y Directora de Administración, para que se pronunciara al respecto.
V. Con fecha 21 de junio de 2019, se recibió el oficio IMEAT-389-2019, signado por el Instituto Municipal de Energía, Agua E Integración de Tecnologías, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número RR/DAI/2396/2019-PI, de fecha 14 de junio de 2019.
VI. Con fecha 24 de junio de 2019, se recibió el oficio DA/3055/2019, signado por la Directora de Administración, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número RR/DAI/2396/2019-PI, de fecha 14 de junio de 2019.
VII. Con fecha 18 de junio de 2019, se recibió el oficio CSAS-SJ-1549-2019, signado por la Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número RR/DAI/2396/2019-PI, de fecha 14 de junio de 2019.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes "Podría brindarme el recibo de luz y cuanto es el endeudamiento que tiene el Ayuntamiento con la Comisión Federal de la luz Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."... (Sic.)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 | 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, el documento siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- **Instituto Municipal de Energía, Agua E Integración de Tecnologías**, quien mediante oficio **IMEAT-389-2019**, informó: “... Con relación al recibo de Luz, le comento a usted que el ayuntamiento tramita para su pago mensual en promedio 1,480 facturas por este concepto, de las cuales 1,098 son de alumbrado público, 216 del SAS y 166 de administración. En caso de que el usuario requiera copia de estos documentos deberá hacer el pago por este ser servicio.”...**(Sic)**.....
- **Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA/3055/2019**, informó: “...en este sentido le comunico que esta Dirección de Administración reafirma lo asentado en el oficio número DA/2696/2019, de fecha 04 de junio de 2019, en el que se adjuntó el último recibo de pago del consumo de energía eléctrica de este H. Ayuntamiento de Centro, y se le especifico que no se tenía registros de deuda alguna bajo ese concepto, por lo cual no puede considerarse incompleta pues es la información con la que se cuenta.

Atento al párrafo que antecede es que se considera que es erróneo lo aseverado por el solicitante, aunado a que no ofreció medios de prueba que hagan verosímil su manifestación, o en su caso, que haya proporcionado algún otro dato que facilitara la localización de la información al momento de realizar su petición.”...
(Sic).....

- **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento**, quien mediante oficio **CSAS-SJ-1549-2019**, informó: “...Al respecto me permito ratificar la respuesta emitida mediante oficio CSAS-SJ-1217-2019, en el cual se informó, que este sistema de Agua y Saneamiento; Órgano desconcentrado de H. Ayuntamiento de Centro, no tiene recibos de luz pendientes de pago, por lo tanto, tampoco tiene endeudamiento alguno, con la Comisión Federal de Electricidad. No obstante, se le envía los últimos recibos emitido por la comisión federal de electricidad los cuales se encuentran debidamente pagados.” ...**(Sic)**.....

Documentos en los cuales se advierten que estas dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 250, 175 y 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante el Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/733-00936219 y para robustecer en el cumplimiento del recurso de revisión, se remite los siguientes oficios **IMEAT-389-2019** constante de una (01) foja útil; **DA/3055/2019** constante de una (01)foja útil; y **CSAS-SJ-1549-2019** constante de una (01) foja útil, en el cual se anexa 7 recibos de luz con los números de servicios siguientes 730090620361, 742000501294, 742000501316, 742090330591, 742930100541, 742941201365 y 749090373375.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Acuerdo Complementario y documentos que se adjunta al mismo, que quedan a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. --

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

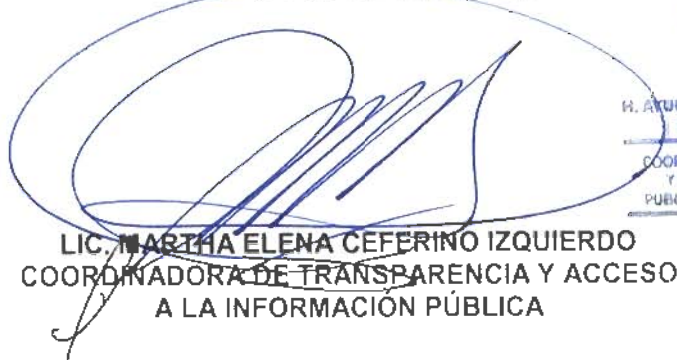
«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. --
Cúmplase.....

Expediente: COTAIP/437/2019 Folio PNT: 00936219
Acuerdo Complementario COTAIP/855-00936219
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/733-00936219

En cumplimiento efectúe la notificación por estrados físicos. Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las dieciséis horas del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro. -----

ATENTAMENTE


LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD